

¿Una inquisición frustrada? El fracaso del alto clero mexicano y sus Juntas Eclesiásticas de Censura y Religión, 1820-1823

José Luis Quezada Lara¹

El 25 de febrero de 1822, tiempo después de la abolición definitiva de la Inquisición de México y de la declaración de Independencia de México, Joaquín Fernández de Lizardi, conocido también como el Pensador Mexicano, fue notificado de que la Junta Eclesiástica de Censura del Arzobispado de México lo había excomulgado. Esta institución lo sancionó por la publicación de su folleto *Defenza de los francmasones*, impreso que cuestionaba dos bulas papales que proscribían la masonería y, a decir del Pensador mexicano, predisponía a la población en contra de la Iglesia. En el dictamen que examinó su impreso podía leerse la desaprobación del clero del Arzobispado. Su folleto, indicaba el dictamen, es “notoriamente erróneo; sospechoso de herejía, escandaloso, ofensivo de oídos piadosos, temerario, injurioso a las autoridades tanto ci-

1 Estudiante de doctorado, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México; jquezada@colmex.mx

viles como eclesiásticas del estado, y también fautor del cisma y del indiferentismo sobre religiones o sectas".²

El mismo día, dos eclesiásticos le informaron que su folleto estaba siendo procesado por la Junta Eclesiástica de Censura del Arzobispado y que a partir de ese momento tenía ocho días para presentar su defensa en el Palacio Episcopal. Para dicho fin, le entregaron una copia de su expediente con la calificación de su impreso y una copia del edicto que lo excomulgó. También se le informó que la Junta del Arzobispado solicitó al gobierno imperial que contuviera la circulación de impresos prohibidos y heréticos, entre los que estaban sus folletos. Para pesar suyo, la noticia de su excomunión se dio a conocer muy rápido. Por orden del provisor del Arzobispado y presidente de la Junta Eclesiástica, José Félix Flores Alatorre, se fijaron rótulos en los cancelos de la catedral y en los parajes públicos de la capital, se imprimió en los periódicos su excomunión y ésta fue tema de las hablillas populares.

Cabe imaginar la sorpresa del Pensador cuando supo que por su folleto *Defenza de los francmasones* el tribunal de censura del Arzobispado lo excomulgó y le iba a seguir un proceso judicial. A pesar de ello, Lizardi rechazó los caminos institucionales que le ofrecía la Iglesia y puso su caso en manos del foro en que más confiaba: la opinión pública. Tras ser desatendido por el Congreso Mexicano, el emperador y la Audiencia Territorial, instituciones que se negaron a confrontar a la Iglesia, el Pensador Mexicano tomó la defensa en sus manos. Entre abril y diciembre de 1822, publicó varias decenas de folletos en los que señaló que la Junta Eclesiástica de Censura

2 Joaquín Fernández de Lizardi, *Exposición del ciudadano don José Joaquín Fernández de Lizardi, leída en el Supremo Congreso de Cortes el día 7 de marzo del presente año, en la que reclama su protección contra la pública censura fulminada por el sr. Provisor de este arzobispado Dr. D. Félix Flores Alatorre, por su papel titulado Defenza de los Francmasones* (México: Impreso en la oficina contraria al despotismo, 1822b), 5-7.

del provisor Flores Alatorre era una nueva Inquisición o una suerte de “Inquisición disimulada”.³ Incluso, confiado de su estrategia, fijó en las esquinas de la ciudad varios carteles en los que desafió a sus excomulgadores y los retó a un debate público en la Universidad; sin embargo, nada de esto sirvió. Sus acciones fueron objeto de burlas, rumores, intercambios y hablillas. En la calle y en los impresos, se convirtió en objeto de ataques y deshonor, por lo que su caso se tornó en una suerte de linchamiento.

Es imposible saber lo que se comentó cuando Lizardi fijó los carteles de duelo en las esquinas de la capital. No obstante, si se atiende un impreso de la época, pueden leerse los rumores, intercambios y hablillas de quienes leyeron y conocieron los carteles y folletos de Lizardi. Si recordamos la rica composición social del Imperio, con sus abogados, clérigos y sectores populares, con sus respectivos prejuicios, el intercambio de opiniones pudo haberse apreciado más o menos de la siguiente manera:

¿Qué demonios se le ha metido a este mentecato?
¿Qué se ha vuelto loco el angelito? [...] ¿Qué convites son estos? ¿Es por ventura comedia, coloquio, títeres, o toros? ¿O sí será aviso de un loco que dicen se ha salido del hospital de San Hipólito? [...] Lo que hay es que el Señor Pensador cita a un duelo al papista para la Uni... donde probará la injusticia de su ex... ¡Hay señor! ¿Pues qué ha habido muertos? No señora, duelo se entiende por desafío a quién tenga gana de argüirle sobre su... ¡Ay que tonteras del Señor Pensamiento! Gana que gaste tiempo en frioleras, mejor fuera aprendiera lo que dice el padre Ripalda.⁴

3 Joaquín Fernández de Lizardi, *Alerta mexicanos, no nos perdamos* (México: Imprenta de D.J. Benavente y Socios, 1822a).

4 *Prisión y trabajos del pobrecillo Pensador Mexicano* (México: Imprenta de Doña Herculana del Villar y Socios, 1822).

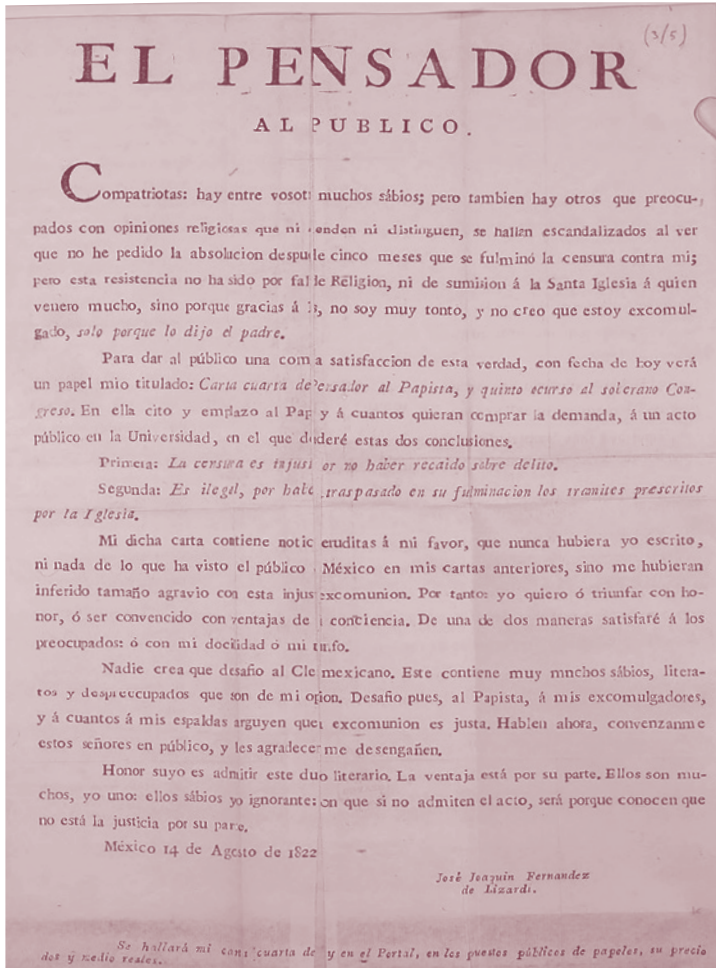


Figura 1. Cartel que Joaquín Fernández de Lizardi fijó en las calles de la Ciudad de México para convocar a un debate público en la Universidad a sus excomulgadores, México, 14 de agosto de 1822.⁵

Cabe imaginar el desconcierto del Pensador al darse cuenta de que el terreno del espacio público, su arena política de discusión también comenzaba a estre-

5 Tomado de Google Books.

charse. Bajo ese contexto podría explicarse que pusiera fin al asunto a finales de 1823 y suplicara por la misericordia de la Iglesia. A pesar de los cuestionamientos a su excomunión, quizá él pensó que tras un año de estar excomulgado su alma se perdería. O quizá, más allá de la fe, su arrepentimiento pudo haber sido provocado por el agotamiento que le causó el hostigamiento y la violencia de la Iglesia y la sociedad, así como la falta de instituciones civiles capaces de controlar la jerarquía eclesiástica y su actividad censora. Como quiera que haya sido, el 29 de diciembre de 1823, Lizardi renunció a su defensa y le hizo llegar la siguiente carta al provisor:

[...] yo con buena fe de mi propia voluntad sin sugestión ni persuasión alguna, y sólo por manifestar delante de Dios y de los hombres *mi docilidad* y adhesión a la Iglesia Católica y a la *autoridad eclesiástica*, renuncio y prescindo para siempre del citado recurso de fuerza y de cualesquiera otro que tenga relación a dicha excomunión y antes bien, con el testimonio de mi conciencia que me asegura que no protejo la secta reprobada por los sumos pontífices, ni fue mi ánimo jamás de protegerla por más que así se haya creído por las expresiones de dicho impreso, *hago formal declaración* de que *ni es ni ha sido ni será* jamás mi ánimo el aprobar ni defender de modo alguno lo que la Iglesia reprobó y *haya reprobado*. Y por lo mismo *detesto* cualesquiera cosas que pueda *sonar mal* en *mis escritos* y en el *citado impreso* de francmasones en cuanto se opusieron al espíritu de declaraciones y prohibiciones de la Iglesia católica y de su *pública legítima* autoridad. En tal concepto hago el gustoso *sacrificio* de *mi propia opinión*, y aún de mi vida si fuere menester porque queden ilesos los dogmas católicos y respetada en toda la tierra la autoridad visible de la Iglesia, en consecuencia de todo y con

este saludable objeto no sólo hago esta formal declaración y renuncia de todo reclamo, derecho, defensa y recurso, en el particular; sino que deseo y quiero expresamente que cese y no se determine el citado recurso de fuerza y que sin esperarse a su resolución tenga V.S. la bondad de mandar que inmediatamente o se me alce en absoluto la excomuni6n que antes se alz6 s6lo *ad reincidentiam*, o que V.S. se sirva declarar que por esta mi nueva petici6n y por haber cesado con mi renuncia el punto pendiente de fuerza, quedo ya enteramente absuelto o autorizado el comisionado anterior para que de nuevo me absuelva. *Joaqu6n Fern6ndez de Lizardi*.⁶

Como lleg6 a suceder en tiempos de la extinta Inquisici6n, pareciera que m6s all6 de una cuesti6n religiosa, el meollo del asunto estuvo en el reconocimiento de autoridad, en la sumisi6n y adhesi6n que deb6a otorgar el Pensador a la Iglesia. El 29 de diciembre de 1823 el provisor levant6 la censura y excomuni6n contra Lizardi. D6as m6s tarde se public6 en el *6guila Mexicana* el decreto de absoluci6n de la Junta de Censura.⁷ En ese sentido, no bastaba que el periodista se arrepintiera y fuera humillado. Tambi6n era importante darlo a conocer p6blicamente por medio de la prensa y que todos lo supieran, como sol6a hacerlo el extinto Santo Oficio con sus autos particulares de fe.

6 Joaqu6n Fern6ndez de Lizardi, "Solicitud de absoluci6n dirigida al provisor y renuncia de recurso de fuerza", en *6guila Mexicana* (M6xico, 8 de enero de 1824), 4. Las cursivas proceden del original.

7 "Decreto de absoluci6n", en *6guila Mexicana*, 29 de diciembre de 1823 (M6xico, 8 de enero de 1824), 4.

De la Inquisición de México a la Junta Eclesiástica de Censura del Arzobispado de México

El proceso que siguió el provisor José Félix Flores Alatorre contra Joaquín Fernández de Lizardi por medio de la Junta Eclesiástica de Censura del Arzobispado de México, entre 1822 y 1824, muestra que tras la supresión definitiva de la Inquisición de México se instauró en el país un tribunal eclesiástico que trató de dar continuidad a sus actividades.⁸ Aunque cuando se suprimió por primera vez a la Inquisición en el mundo hispanoamericano, los obispos intentaron suplantar ese tribunal mediante la instauración de los llamados tribunales protectores de la fe, entre 1813 y 1814.⁹ Sin embargo, sobre las juntas eclesiásticas o diocesanas de censura se desconoce mucho, no obstante que se instauraron en España y México y estuvieron vigentes durante buena parte del siglo XIX.¹⁰ Es notable cómo pese a los cambios políticos y sociales en ambos lados del Atlántico, en su actividad se observa el anhelo del alto clero peninsular y mexicano de conservar una for-

8 Gabriel Torres Puga, *Los últimos años de la Inquisición en la Nueva España* (México: Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Miguel Ángel Porrúa, 2004); Gabriel Torres Puga y José Luis Quezada Lara, "1820, la supresión definitiva de la Inquisición de México", *Estudios de Historia Novohispana*, 65 (julio-diciembre, 2021): 179-214.

9 José Luis Quezada, *¿Una Inquisición constitucional? El tribunal protector de la fe del arzobispo de México, 1813-1814* (Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán, 2016).

10 Mijangos, "La imposible protección de la fe católica: censura eclesiástica y libertades constitucionales en el México republicano", *Entre Dios y la República. La separación Iglesia-Estado en México, siglo XIX* (México: CIDE/Tirant lo Blanch, 2018); Mijangos, "La república católica y el difícil camino a la secularización del derecho en México", en *Derecho y cambio social en la historia*, coordinado por José Ramón Cossío, Pablo Mijangos y Erika Pani (México: El Colegio de México, 2019), 79-101.

ma autoritaria de entender a la Iglesia y a la religión, una suerte de catolicismo autoritario, combativo e intolerante, contrario a la apertura hacia otros cultos, más relacionado con el antiguo régimen del sistema monárquico que con la modernidad de los nuevos estados nación.

En España, que transitó entre el constitucionalismo y el absolutismo, el episcopado asumió actitudes variadas hacia las medidas adoptadas por el gobierno para suplantar las actividades de la Inquisición. Mientras que unos obispos se mostraron reticentes y poco dispuestos hacia la instauración de tribunales diocesanos, otros fueron más entusiastas y desarrollaron actitudes rigurosas contra el liberalismo, pues emplearon penas espirituales con el fin de prohibir impresos y hasta métodos parecidos a los inquisitoriales para castigar delitos de fe. En ese contexto, en el que no era claro si la Inquisición había sido restaurada o seguía abolida, ésta siguió presente en la práctica judicial de los obispos y de varios tribunales de Inquisición todavía activos que emplearon sus símbolos y procedimientos a los utilizados por el extinto Santo Oficio.¹¹ En México, que transitó entre el virreinato y el imperio, el episcopado mexicano se mostró más receptivo a seguir adelante con las actividades inquisitoriales que les fueron transferidas tras la supresión definitiva del Santo Oficio. Durante ese periodo éstos se empeñaron en establecer en sus diócesis tribunales que intentaran suplantar las actividades de la extinta Inquisición. Así, el alto clero no sólo trató de perseguir delitos de fe y proscribir

11 Leandro Higuera del Pino, "Actitud del episcopado español ante los decretos de supresión de la Inquisición: 1813 y 1820", en *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, editado por Joaquín Pérez Villanueva (Madrid: Siglo XXI, 1980), 976-977; Leandro Higuera del Pino, "Libros prohibidos durante el Trienio Liberal, 1820-1823", en *Jornadas de bibliografía*, (1978): 414-416; Emilio La Parra López, "Ni restaurada, ni abolida. Los últimos años de la Inquisición española (1823-1834)", en *Ayer*, 108, 4(2017): 155-160.

impresos, sino incluso llegó a resguardar los archivos del extinto tribunal, formar listas de libros prohibidos y hasta realizar quemas públicas de libros y objetos en sus sedes episcopales.¹²

Sin embargo, las Juntas Eclesiásticas estuvieron lejos de conseguir los logros del extinto tribunal del Santo Oficio. No obstante, esos esfuerzos, el ejercicio de estas actividades no resultaron sencillas para los jerarcas de las dos iglesias. En ambos lados del Atlántico, tanto obispos como cabildos eclesiásticos y provisores no consiguieron instaurar un sistema eficaz como el inquisitorial en sus diócesis, situación provocada por su restrictiva normativa.¹³ Mucho menos contaron con el respaldo incondicional

12 Torres, *Los últimos años de la Inquisición en la Nueva España...*, 186-187; Torres y Quezada, "1820, la supresión definitiva de la Inquisición de México"...; Lucas Alamán, *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808, hasta la época presente*, t. V (México: Imprenta de J. M. Lara, 1849), 646; Anne Staples, "La lectura y los lectores en los primeros años de vida independiente", en *Historia de la lectura en México*, coordinado por Josefina Zoraida Vázquez (México: El Colegio de México, 2010), 107-117.

13 El marco jurídico que definió las competencias y objetivos de esta institución se compuso de distintas reglamentaciones. Las primeras, proceden de España; entre éstas se cuenta el *Decreto sobre la abolición de la Inquisición y establecimiento de los tribunales protectores de la fe* de febrero de 1813 y el edicto e instrucciones del arzobispo de Toledo, Luis María de Borbón, para la censura y juicio religioso de los libros y para la formación y seguimiento de las causas de fe. Las segundas, proceden de México; entre éstas se cuenta un decreto de Agustín de Iturbide contra libros irreligiosos, del 27 de septiembre de 1822, y los edictos que promulgaron los provisores y el Cabildo Eclesiástico del Arzobispado de México. El conjunto de esos documentos reguló la actividad de la Junta Eclesiástica y le dio fundamento jurídico porque consignó los procedimientos y pautas que debía seguir para procesar causas de fe y censurar libros. Aunque sus objetivos fueron los mismos que los del Santo Oficio, perseguir delitos de fe y prohibir impresos contrarios a la religión católica, jurídicamente las Juntas fueron diseñadas para cumplir sus ta-

de las autoridades civiles ni la sociedad, que de manera frecuente cuestionaron sus acciones en los espacios públicos de participación y discusión política.¹⁴ Por lo anterior, merece la pena preguntarse ¿qué acciones emprendió la jerarquía eclesiástica en los primeros años de la nueva nación independiente tras la extinción del Santo Oficio? ¿Existió en el Imperio una institución que supliera a ese tribunal y cumpliera el anhelo de la Iglesia de mantener los principios de intolerancia religiosa tras el colapso de los sistemas de Inquisición? ¿Cómo reaccionó el alto clero de España y México cuando se desdibujó la unidad del catolicismo y se abrieron paso nuevas formas de entender la práctica y la vivencia religiosa? El presente artículo reflexiona sobre los esfuerzos del alto clero de México por seguir adelante con las actividades del extinto tribunal y llenar el vacío que dejó en la Iglesia, para lo cual instituyó en las diócesis mexicanas a las Juntas Eclesiásticas de Censura. El artículo busca mostrar que, pese a la victoria de la Junta del Arzobispado en el caso de Lizardi, esos tribunales fueron inoperantes y fracasaron la mayoría de las veces. El desprecio de la sociedad, sus limitaciones jurídi-

reas de manera distinta; se buscaba que no fueran despóticas, como suponían era el Santo Oficio. Por ello, recortaron sus atribuciones hasta dejarlas inoperantes. *Disposiciones legales y otros documentos relativos a la prohibición de impresos por la autoridad eclesiástica mandados publicar de orden del Supremo Gobierno* (México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1850), 86-138.

- 14 Brian Connaughton, "Escollos republicanos", en *Práctica y fracaso del primer federalismo mexicano (1824-1835)*, coordinado por Josefina Vázquez y José Antonio Serrano (México: El Colegio de México, 2012), 172-174; Mijangos, "La imposible protección de la fe católica...", 30-33; Felipe Bárcenas, "Censura eclesiástica en el México independiente. Libros prohibidos en los obispados de Monterrey y San Cristóbal de las Casas (1821-1855)" (UAM-I, tesis de doctorado, 2020), 1-6; Maximiliano Barrio Gonzalo, "La curia romana y los obispos españoles ante la libertad de imprenta en el Trienio Liberal (1820-1823)", *Investigaciones Históricas*, 26(2016): 179 y 192; La Parra, "Ni restaurada, ni abolida...", 155-160.

cas, la falta de apoyo del poder civil, entre otras razones, explican la inoperancia y dificultades de estas instituciones. Pese a que la Junta del Arzobispado logró humillar al Pensador Mexicano, su victoria fue pírrica ya que nunca logró recuperar las atribuciones de la extinta Inquisición de México, hecho que para pesar del clero se constató en la mitra de la capital, pero también en la diócesis de Valladolid, Yucatán, Oaxaca y Guadalajara.

El fracaso en el arzobispado de México

El caso de Lizardi fue importante para la Junta porque le permitió castigar ejemplarmente a la cabeza crítica más visible de los periodistas y escritores de la época. Su escarmiento fue la mejor propaganda para hacer una demostración pública del poder que aún mantenía la Iglesia y demostrar que la extinción de la Inquisición no la había afectado. También fue un recordatorio para todos que la ausencia de la Inquisición no eximía a nadie de atentar contra el cuerpo místico de la Iglesia. Sobre todo, porque sus ministros conservaron el oficio de velar por la fe y mantuvieron los medios para administrar el castigo y la salvación del alma; activando esos instrumentos siempre que fuera necesario. No obstante, contrario a lo que podría pensarse, la actividad de la Junta del Arzobispado del provisor Flores Alatorre fue limitada y estuvo llena de problemas. Además del gobernador de la mitra, quien sufrió los ataques de Lizardi aún después de disculparse públicamente, los canónigos de la catedral y el bajo clero descubrieron que esta institución no llegaría demasiado lejos. Vale un ejemplo sobre lo hablado.

En varias cartas dirigidas a Díaz Calvillo, secretario de la cámara de gobierno del arzobispado e integrante de la Junta Eclesiástica, el vicario foráneo de Tulancingo reconoció las dificultades a las que se veía expuesto cuando trataba de registrar bibliotecas o retener libros prohibi-

dos. Como párroco de pueblo, sin un oficio del provisor, esas labores le resultaban embarazosas en su demarcación territorial porque pocos seguían haciendo caso del “dicho de un cura”. Como sea, fiel a sus principios, se las ingenió para inspeccionar en secreto los libros Manuel Gómez Pedraza, entonces comandante de la Huasteca y jefe de la Guarnición de México por nombramiento de Iturbide. Si bien descubrió que entre sus materiales había obras prohibidas por la extinta Inquisición, no se atrevió a realizar mayores averiguaciones y frenó su diligencia. Es difícil saber si el temor al personaje en cuestión, ser descubierto por sus actuaciones o la falta de apoyos gubernamentales lo orillaron a tomar esa determinación; sin embargo, es un hecho que con el cambio de siglo, los curas de pueblo no sólo perdieron legitimidad como guías e interlocutores, ante todo, su autoridad se vio acotada, cuestionada y menospreciada por sectores amplios de la sociedad.¹⁵ Por tal motivo, no es de extrañar que en lugar de la satisfacción y el orgullo que hubiese producido años atrás, los empeños inquisitoriales promovidos por el alto clero del arzobispado después de la independencia causaran dudas y desconfianza entre los curas, párrocos y eclesiásticos comisionados en la periferia de la arquidiócesis, donde la protección y la fuerza institucional de los canónigos de la catedral no era tan perceptible. A ese respecto, el dicho que el vicario de Tulancingo expresó a la curia del arzobispado es significativo:

[no es] muy suave el compromiso en que me ha puesto el señor provisor con su resolución sobre los libros prohibidos que hay en este pueblo [...] un señor coronel sin antecedente para amarme, ni de la lenidad de mis intenciones, que acaba de

15 Brian Connaughton, “Escollos republicanos”, en *Práctica y fracaso del primer federalismo mexicano (1824-1835)* (México: El Colegio de México, 2008), 213.

venir de París con obras de Helvetius y Voltaire [...] ¿Cederá a las insinuaciones que le haga un simple monigote? [...] La verdad sencilla es que estos señores, después de baños que se han dado en Cortes, a los curas de garita afuera nos ven tan *quam nihilum* [tanto como nada].¹⁶

Si atendemos lo expresado por el cura de Tulancingo, parece evidente que los esfuerzos por desplegar una actividad que para la sociedad evocaba a la inquisitorial, cada vez tenía menos sentido en la realidad naciente de los procesos revolucionarios y no podía llegar muy lejos ni desempeñarse sin demasiadas complicaciones. Esto significa que, fuera del cuadro principal de la capital del Imperio donde residían los canónigos de la catedral, las actividades eclesiásticas de censura y vigilancia contra delitos religiosos apenas si subsistieron. Por tal motivo, debió haber sido palpable para el clero de a pie de la arquidiócesis que los tiempos de la Inquisición habían llegado para siempre a su fin. Aunque situados bajo una monarquía constitucional católica, era innegable que habían tenido lugar cambios trascendentes que permitieron el ascenso institucional de individuos altamente politizados y cosmopolitas, interesados en la lectura de temas diversos y poco dispuestos a atender los llamados o inquietudes de los curas. Por lo mismo, para pesar de los párrocos y de los canónigos de la catedral, desde posiciones políticas cada vez más relevantes y sin mayores cohibiciones, estos individuos se mostraron críticos de las instituciones clericales

16 Manuel Ávila a Ignacio Díaz Calvillo, Tulancingo, 17 de agosto de 1822. Citado en Berenise Bravo y Marco Antonio Pérez, "Una Iglesia en busca de su independencia: el clero secular del Arzobispado de México 1803-1822" (México, UNAM, tesis de doctorado, 2001), 104-105.

por sus orientaciones ultraterrenas, teocráticas y corporativistas de la vida pública.¹⁷

En muchos sentidos, el proyecto de las Juntas Eclesiásticas no dejaba de ser quimérico porque el elemento que debía dar sustento a sus actividades se había extinguido con el Santo Oficio: para pesar del clero mexicano, éstas jamás conseguirían los triunfos de la suprimida Inquisición y tanto los obispos como los cabildos eclesiásticos del Imperio lo descubrieron de a poco y de distintos modos en sus respectivas diócesis.

El fracaso de las diócesis

Después de la abolición del Santo Oficio de México y de que las autoridades eclesiásticas del Imperio se empeñaran en recuperar los archivos del extinto tribunal, éstas mostraron entusiasmo en seguir el ejemplo de la mitra arquidiocesana e instaurar en sus sedes religiosas a las Juntas Eclesiásticas; sin embargo, sus esfuerzos y entusiasmo chocaron con la crítica de los periodistas y la apatía de los gobernadores de las provincias del Imperio, quienes mostraron su desafecto por la existencia de esas instituciones. Similar a lo ocurrido en la Ciudad de México, capital en la que los provisores del arzobispado intentaron hacer funcionar esa institución, en las provincias del Imperio los obispos y cabildos eclesiásticos tuvieron serias dificultades para poner en marcha las Juntas Eclesiásticas.

En primer término, el alto clero descubrió que si deseaba efectuar con éxito las actividades otrora pertenecientes al extinto Santo Oficio debía sobreponerse de sus propias limitaciones institucionales, producto de la guerra y las crisis políticas de comienzos del siglo XIX. Un ejemplo de lo anterior está en Valladolid, diócesis que se

17 Staples, "La lectura y los lectores en los primeros años de vida independiente"..., 95-105.

vio seriamente afectada por la insurgencia y que no se recuperó ni con la consumación de la independencia. El cabildo eclesiástico se interesó en tomar acciones para llenar el vacío que dejó la Inquisición y proteger la religión; sin embargo, dadas sus circunstancias, sorprende que consideraran que podían hacer algo. El cabildo estaba en bancarrota por su incapacidad para recaudar diezmos, división y vacancia episcopal, y su imposibilidad para sostener sus dignidades y la liturgia en la catedral.¹⁸ No obstante, temerosos de que “la pureza de la religión y las costumbres” sufrieran daños “por la lectura de muchos libros que se hallan prohibidos y corren libremente”, elevaron sus dudas sobre cómo debían proceder al Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, oficio que su vez fue turnado al gobernador del arzobispado de México para su resolución, quien probablemente les remitió copias de las Instrucciones del primado de Toledo para que formaran su Junta Eclesiástica de Religión y Censura.¹⁹ A reserva de documentarlo mejor, puede que esa consulta haya reflejado más los deseos y buenas intenciones de los canónigos que sus capacidades reales de establecer y hacer funcionar un nuevo tribunal de censura y religión; sin embargo, de que los canónigos trataron de sostener esas actividades y seguir causas de fe en el obispado, no hay la menor duda. En el Archivo Histórico Casa Morelos de

18 Juvenal Jaramillo, *Una elite eclesiástica en tiempos de crisis. Los capitulares y el cabildo catedral de Valladolid-Morelia (1790-1833)* (Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán, 2014), 456-466; Daniela Ibarra López, “Diezmos y guerra en el obispado de Michoacán (1815-1821)”, en Serrano, José Antonio, *El Sexenio Absolutista. Los últimos años insurgentes, Nueva España (1814-1820)* (Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán, 2014), 36-46 y 52.

19 Consulta de los gobernadores de la mitra de Valladolid al Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Valladolid, 28 de noviembre de 1821. AGN, *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos*, Vol. 37, fol. 369r.

Morelia existe un índice que da cuenta de sus esfuerzos.²⁰ Como el resto de los jerarcas, es probable que los eclesiásticos de la catedral de Valladolid se dejaran llevar por el halo triunfalista de la independencia y aminoraran los efectos que provocó la crisis política en su institución y la sociedad. Precisamente, situaciones parecidas ocurrieron en otras diócesis, donde el alto clero advirtió que resultaría muy complicado, si no imposible, ejercer actividades en materia de fe y censura eclesiástica, pues éstas no sólo evocaban al fenecido tribunal, sino a una época que para muchos buscaba dejarse atrás.

En las postrimerías del virreinato, cuando el gobernador Juan María Echeverri había secularizado los conventos, suprimido las órdenes religiosas y expulsado a los religiosos regulares por los decretos anticlericales de las Cortes de Madrid, el obispo de Yucatán, Pedro Agustín Estévez y Ugarte, estableció en su diócesis una Junta Eclesiástica de Censura y Religión, en junio de 1821. Por su actitud, tendiente hacia la prudencia y poco proclive a la confrontación, llama la atención que en un contexto tan adverso pensara que podía censurar impresos y procesar delitos de fe, como en su tiempo lo hiciera la Inquisición. Tenía todo en su contra y las experiencias constitucionales de 1812 y 1820 se lo habían demostrado. En la primera, comprobó que el empleo de las armas espirituales de la Iglesia eran insuficientes ante la politización de la sociedad yucateca. De nada le sirvieron las excomuniones contra “los sanjuanistas”, agrupación de yucatecos liberales encabezada por el sacerdote Vicente María Velázquez que lo ignoraron y, sin mella alguna, promovieron en periódicos el autogobierno, la supresión de fueros y privilegios, la li-

20 *Índice o registro de las causas y expedientes que se van formando y guardado en el archivo secreto de la secretaria de gobierno de este obispado sobre asuntos de fe y demás que conocía el extinguido tribunal de la Inquisición.* Archivo Histórico Casa de Morelos. Datos tomados del portal Family Search, <https://www.familysearch.org/es/>

bre colonización de tierras, el fomento a la educación, la igualdad jurídica entre españoles e indígenas y la libertad de comercio, empresa e imprenta.

Incluso ante el asedio de los liberales exaltados, quienes apedrearon el palacio episcopal por el restablecimiento del pago obligatorio de las obvenciones parroquiales, prefirió evitar enfrentamientos y exiliarse en Campeche hasta que los ánimos se calmaran. En la segunda experiencia constitucional el prelado tuvo menos capacidad de maniobra que en 1812 porque el gobernador y jefe superior político aplicó de manera radical y sin concesiones las disposiciones anticlericales de las Cortes de Madrid. A Estévez y Ugarte no le quedó otra más que atestiguar, quizá con pesar, el desalojo de 19 conventos franciscanos, la expulsión de los religiosos de la orden hospitalaria de San Juan de Dios, la entrega de sus hospitales a las autoridades civiles de Mérida y Campeche y el cierre del noviciado del monasterio concepcionista de la Encarnación, único convento de monjas en la península.²¹

Por lo anterior, sorprende que el obispo considerara viable establecer en su diócesis un tribunal que claramente evocaba al del extinto Santo Oficio y que claramente no iba a ser bienvenido por los meridianos. Aunque su determinación podría parecer suicida, quizá consideró que podía serle de utilidad para enfrentar el anticlericalismo que lo rodeaba y, de paso, mandar un mensaje al gobierno y la sociedad de sus intenciones poco tolerantes. Por tal motivo, ordenó que se instalara en su diócesis una Junta Eclesiástica de Censura y Religión, en virtud de la real orden de enero de 1821. Nombró a sus vocales y consultores, tal como lo disponía el edicto e instrucciones del primado de Toledo. Mediante la circulación de

21 Adriana Rocher, "Todo igual pero distinto: El obispado de Yucatán durante el gobierno del obispo Pedro Agustín Estévez y Ugarte", en *Ilustración católica. Ministerio episcopal y episcopado en México (1758-1829)*, coordinado por Marta García Ugarte Eugenia (México: UNAM, 2018), 209-220.

su auto y los documentos del Borbón procedentes de España, informó del establecimiento de su tribunal a su grey, a sus vicarios y curas, así como al jefe superior político de Yucatán, a quienes solicitó su cooperación para sus diligencias. Sin embargo, como era de suponerse por el influjo del liberalismo en Mérida, su entusiasmo le duró poco porque chocó con una realidad adversa. Marcada por las experiencias constitucionales y la masonería escocesa, la sociedad yucateca le declaró la guerra de manera frontal. Gracias a la protección que les otorgó el poder civil y a la incapacidad institucional del clero, los liberales meridianos se mostraron críticos y hasta desafiantes con la autoridad del obispo en las publicaciones periódicas, que para pesar del obispo no pudieron ser detenidas ni en tiempos del Imperio.²²

Precisamente, cuando Iturbide y la trigarancia consiguieron la Independencia de México, el prelado envió una representación al Consejo de Estado para quejarse de la situación y de la indiferencia de Melchor Álvarez, gobernador nombrado por el entonces emperador. En ese documento lamentó que sus esfuerzos para seguir adelante con las actividades del extinto tribunal se vieron frustrados por el abuso que hacían los escritores de la libertad de imprenta. En el mismo reconoció que tras la promulgación de un edicto contra libros prohibidos y pinturas obscenas, de mayo de 1822, los periodistas se burlaron de su dignidad episcopal y hasta cuestionaron los principios y prácticas de la religión católica. Aunque no manifestó quejas contra sus fieles, deploró la situación con las siguientes palabras: “con sentimiento vi despreciado este tribunal en los periódicos de las imprentas de esta Capital denominadas del gobierno, y *El Yucateco* o *El Amigo del Pueblo*, demostrando no solamente lo referido, sino atacando la autoridad del

22 Manuel Ferrer, “La coyuntura de la Independencia en Yucatán, 1810-1821”, en *La independencia en el sur de México*, coordinado por Ana Carolina Ibarra (México: UNAM, 2004), 359-377.

santo padre, los diezmos, obispos, religiones, eclesiásticos y doctrinas de Santos padres que tratan sobre la disciplina eclesiástica, matrimonios, divorcios, ayunos, &".²³ En respuesta a su representación, cinco meses más tarde, el Consejo de Estado se desentendió del asunto con una contestación retórica. Dispuso que el jefe superior cuidara del cumplimiento de las leyes de imprenta y aconsejó al prelado que usara el derecho que éstas le concedían para el cuidado de su dignidad.²⁴

Por la parquedad de la misiva y el poco interés mostrado por las autoridades de la capital, más preocupadas quizá por la abdicación del emperador y el futuro inmediato del Imperio, era evidente que el prelado estaba solo en su cruzada contra la irreligión. Paradójicamente, pese a las promesas trigarantes, ni las autoridades seculares de México ni de Mérida mostraron mayor compromiso hacia los problemas de la Iglesia. Por otra parte, si se atienden las quejas del prelado contra los periodistas yucatecos, podría decirse que el anticlericalismo en la prensa de Mérida no distó demasiado del que se desarrolló en distintas zonas de la España del Trienio. En la diócesis yucateca el obispo Estévez y Ugarte, quizá con la misma impotencia de sus homólogos peninsulares, tuvo que tolerar las publicaciones anticlericales y antidogmáticas de individuos como Vicente María Velásquez, Manuel Jiménez Solís, José Francisco Beates, José Matías Quintana, Andrés Quintana Roo y Lorenzo de Zavala, políticos y escritores de tendencia ultraliberal que más tarde promoverían reformas radicales contra la Iglesia.

Precisamente, el menosprecio hacia la Iglesia por parte del gobierno fue percibido por el último obispo

23 Representación del obispo de Mérida al Consejo de Estado, Mérida, 30 de noviembre de 1822. AGN, *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 26, fol. 152v.

24 Parecer del Consejo de Estado sobre la representación del obispo de Mérida, México, 22 de abril de 1823. AGN, *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 26, fol. 174r.

nombrado por la corona, Manuel Isidro Suárez Pérez, quien gobernó la sede episcopal de Oaxaca. En julio de 1821, cuando tomó posesión de su diócesis, el capitán trigarante Antonio de León ocupó la capital de Antequera y proclamó la independencia. Por tanto, el obispo no experimentó en su mitra el anticlericalismo que se desencadenó con motivo de la segunda reactivación constitucional en Nueva España, no tuvo conocimiento de las particularidades que dotaron la supresión de la Inquisición de México y apenas si tuvo tiempo de arraigarse en el virreinato porque al poco tiempo de su arribo se declaró la separación política de España. Sin embargo, probablemente obligado por las circunstancias o quizá convencido por sus pares novohispanos, participó activamente de los acontecimientos políticos. Además de haber jurado la independencia en su mitra hacia finales de 1821, se trasladó al año siguiente a México para colaborar en la coronación y consagración de Iturbide.

Es poco lo que se sabe del jerarca, pero puede que su desafecto hacia el proyecto político de Iguala aminorara cuando supiera que bajo el mando de Iturbide se protegería a la religión católica y se respetarían los fueros y privilegios de la Iglesia, medidas contrarias a la política anticlerical de las Cortes de Madrid. Aunque español y con reservas, confió en el emperador criollo.²⁵ Por lo anterior, puede que establecer una Junta Eclesiástica de Censura y Religión, como lo disponía la real orden de enero de 1821, lo entusiasmará. Sin embargo, al ignorar la política de la región, puede que no se percatara que llenar el vacío que dejó la Inquisición resultaría más difícil de lo supuesto. Más allá de las proclamas, juras y fanfarrias trigarantes, los acuerdos independentistas hacia la Iglesia carecían de fuerza y compromiso. Y, para su pesar, no pasó mucho tiempo para que lo descubriera.

25 Fernando Pérez Memén, *El episcopado y la independencia de México (1810-1836)* (México: El Colegio de México, 1972), 168, 195-197.

En una consulta que dirigió al Consejo de Estado, el prelado se congratuló por el reglamento sobre libros antirreligiosos que promulgó Iturbide y aprovechó para informar que su “tribunal ha cuidado celosa y eficazmente de recoger los libros y papeles de que ha tomado noticia [así como] retenido y prohibido otras pinturas y estampas y diversos instrumentos de obscenidad y de irreverencia al culto de Dios y de sus Santos”.²⁶ Con una especie de orgullo velado, notificó que había prohibido el folleto *La Carta de Taillerand Perigos*, el libro *Meditaciones sobre las ruinas de Palmira*, entre otros, a los que se estaban formando expedientes para su censura. Sin embargo, más que ufanarse del buen desempeño de su tribunal, el prelado buscaba despejar sus inquietudes sobre la actitud del gobierno hacia las labores que debían desempeñar los obispos tras la extinción del Santo Oficio. En razón de la promulgación del reglamento sobre libros prohibidos de septiembre de 1822 y la real orden de septiembre de 1820, le preocupaba la actitud displicente del gobierno hacia los prelados, pues estas medidas presuponían la abstención de la jerarquía eclesiástica en el ejercicio de la censura. Según esas leyes, el alto clero debía renunciar a examinar, calificar, recoger o formar listas de libros y se le exigía supeditarse a los jueces seculares, situación que no sólo limitaba su jurisdicción, sino que la excluía. En respuesta, el Consejo de Estado subrayó la supremacía del gobierno sobre la materia y reiteró que los prelados sólo podían prohibir libros mas no recoger, porque esa labor competía de manera “privativa” a las autoridades civiles.²⁷

Aunque el mitrado estuvo lejos de inconformarse ante las autoridades del Imperio como lo hicieron del

26 Consulta del obispo de Oaxaca al Consejo de Estado, Oaxaca, 19 de octubre de 1822. AGN, *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 13, fols. 20v-21r.

27 Parecer del Consejo de Estado sobre la consulta del obispo de Oaxaca, México, 18 de abril de 1823. AGN, *Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos*, vol. 13, fols. 23r y 23v.

otro lado del Atlántico sus homólogos españoles ante las Cortes de Madrid, no cabe duda que debió haber sido extraño para la jerarquía mexicana que el compromiso del gobierno de proteger a la religión católica se desdibujara tan pronto. ¿Acaso eran ésas las leyes “sabias y justas” que protegerían a la religión y respetarían los “fueros y privilegios” del clero? ¿Qué diferencia había entre éstas y las de la España constitucional? Tan sólo un año atrás, con motivo de los acuerdos para consumir la independencia, el poder civil había prometido en los documentos oficiales de Iguala y Córdoba que la protegería y respetaría los fueros y privilegios del clero. No obstante, pasado el tiempo, la circulación de la folletería que avivó los sentimientos religiosos de los mexicanos y se declaró en contra de las ideas modernas, la impiedad española y la masonería,²⁸ era evidente que ni el poder central en México ni las provincias del Imperio estaban dispuestas a refrendar sus antiguos pactos con la Iglesia respecto a la protección de la fe mediante vías judiciales, ni con las mentadas “leyes sabias y justas”. Paradójicamente, como lo experimentó el mitrado de Mérida, con mensajes claros, gobiernos y sociedad se mostraban contrarios hacia las actividades en materia de fe y censura eclesiástica que debía desempeñar el alto clero. Para pesar de obispos y cabildos eclesiásticos, los tiempos de la Inquisición se habían extinto por la reactivación constitucional y la revolución política, acontecimientos que fracturaron la mancuerna político-religiosa entre el altar y el trono, además de dificultar al clero su tarea de recoger y procesar libros e individuos. A partir de entonces, la Iglesia no sólo sería increpada y menospreciada mediante publicaciones periódicas, sobre todo, se buscaría atarla de manos por medio de disposiciones civiles. Situación paradójica, sin duda, porque si bien no la atacaban, tampoco la defendían. Entre otras cosas, quizá

28 Javier Ocampo, *Las ideas de un día: el pueblo mexicano ante la consumación de su independencia* (México: Conaculta, 2012), 230-239.

estos factores contribuyeron para que Suárez Pérez comenzara a albergar dudas sobre la emancipación política y sintiera antipatía hacia el régimen político mexicano, que con el tiempo se mostró más anticlerical y antihispano.²⁹

Y, sin embargo, por nostalgia, por obligación canónica o porque consideraba que era su derecho, la jerarquía eclesiástica del Imperio no renunció al ejercicio de esas actividades, expectativa singular porque no contaba con la experiencia ni los recursos del sistema inquisitorial. En Guadalajara, el obispo Cabañas y su clero intentaron poner en marcha el deficiente sistema de censura que le fue permitido por el gobierno tras la extinción definitiva del Santo Oficio. El prelado, sensible a los cambios políticos, sociales y religiosos inducidos por la corona desde mediados del siglo XVIII, desconfió de los programas reformistas de la Ilustración cuando estalló la crisis constitucional en la península y sobrevino en el virreinato la revolución política que culminó con la Independencia en la segunda década del siglo XIX. Es verdad que el obispo, como el resto de los jefes novohispanos, deseaba el progreso, la modernización y la reforma eclesiástica, pero no a costa de comprometer los principios doctrinales ni los intereses corporativos de la Iglesia. Por esa razón, cuando sobrevino la crisis, se autoafirmó como juez supremo de la ortodoxia frente a los detractores públicos que, en razón de la soberanía popular y la libertad de imprenta, buscaban poner en jaque a la Iglesia mediante sus publicaciones periódicas. Así, aunque aceptó la extinción del Santo Oficio, buscó apoderarse de las causas de los últimos años del tribunal pertenecientes a su diócesis con el fin de archivarlas, substanciarlas, continuarlas o abrir nuevas contra impresos o individuos, si bien bajo procedimientos diferentes y restrictivos. Por la irreversibilidad de los cambios políticos, sus empeños fueron más patadas de ahogado que formas reales de impedir que el oficio

29 Pérez, *El episcopado y la independencia de México (1810-1836)*..., 231.

inquisitorial feneciera; sin embargo, el prelado lo intentó por una cuestión de principios. Desde su punto de vista, más allá de la extinción del Santo Oficio o precisamente por la misma, la Iglesia tenía la misión de acabar con la impiedad e inmoralidad de la sociedad, así como la de disciplinar e ilustrar al clero y procurar a los desamparados. Por tal motivo, como lo advirtiera el exinsurgente San Martín en la jura de la independencia en la catedral de Guadalajara, Cabañas apoyó económica e ideológicamente el proyecto político de Iguala y participó del rompimiento con la España de las Cortes de Madrid.³⁰

A comienzos del México independiente, Cabañas participó en la Junta Patriótica Nacional de Nueva Galicia, institución que buscó fomentar el desarrollo material y cultural de la provincia. Fiel a los ideales ilustrados, también buscó el apoyo de las autoridades civiles para el fomento de la educación, la agricultura y el comercio de la diócesis, actividades mediante las cuales se produciría riqueza y bienestar en la región.³¹ Aunque podría resultarnos paradójico, mostró su convencimiento por la unidad político religiosa que debía subsistir en el Estado, razón por la cual no renunció a realizar averiguaciones por potenciales delitos de fe y trató de retener impresos para sacarlos de la circulación. A comienzos de 1822, cuando el futuro del Imperio parecía prometedor, Cabañas ordenó la revisión de la edición castellana de *El citador*, obra prohibida por el Reglamento de Libros Irreligiosos que promulgó Iturbide en septiembre de ese año. En su dictamen, José Simeón de Uría, eclesiástico liberal, exdiputado de Cortes, partidario de la independencia, pero también de los principios intolerantes de la Iglesia, la calificó como “obra verdaderamente impía, herética, escandalosa y muy digna por lo

30 Connaughton, *Ideología y sociedad en Guadalajara...*, 90-94.

31 Pérez, 1976.

mismo de las llamas".³² Por estar incluida en la lista de libros prohibidos por el gobierno, es probable que la obra fuera recogida y se impidiera su circulación por orden de ambas potestades.

Sin embargo, las aspiraciones censoras del clero de Guadalajara no terminaron ahí. Pese a las limitaciones explicitadas en las diócesis del Imperio, por la actitud crítica de la sociedad y la falta de compromiso del gobierno hacia los obispos, parte del clero de esa región siguió comprometido con la causa de la extinta Inquisición y con la idea de que los preladados debían retomar sus actividades. Por tal motivo, se obstinaron en no dejar morir los principios y prácticas intolerantes que dieron sustento a ese tribunal y a su modelo de catolicismo que, aunque venido a menos y desprestigiado de sectores amplios de la sociedad y el clero, seguía gozando de cierta popularidad. Precisamente, al año siguiente, el presbítero Manuel Moreno informó al obispo Cabañas que haría cuanto estuviera de su parte para erradicar los errores contra la fe en la tropa del regimiento de Guadalajara. Por denuncias anónimas de sus feligreses, supo que entre los soldados llegados de la Ciudad de México que se incorporaron a la milicia de esa capital circulaban libros prohibidos y se expresaban proposiciones heréticas.³³ Tanto por la falta de documentos como por su estado trunco, es difícil saber en qué concluyeron éstos y otros casos que se siguieron en ese arzobispado; sin embargo, me resisto a pensar que fueron inútiles. Por sus prácticas, métodos y existencia, la cual rememoraba al extinto Santo Oficio, su presencia no pasó desapercibida y de manera inmediata suscitó tensiones

32 Dictamen del libro *El Citador* elaborado por José Simón de Uría dirigido al obispo Cabañas, Guadalajara, 26 de marzo de 1822. CEHM XLI-1.7-24.491.

33 Denuncia del presbítero Manuel Moreno en que comunica al obispo Cabañas que los oficiales del regimiento de Guadalajara poseen libros prohibidos, Guadalajara, 8 de julio de 1823. CEHM XLI-1.8-24.535.

con el poder civil y los sectores ilustrados de la sociedad. Oportunamente veremos cómo durante el periodo republicano esta situación elevó la tirantez en el conflicto Estado-Iglesia de Guadalajara.

Conclusiones

A pesar del fracaso de obispos, provisores y cabildos, es sobresaliente el empeño que puso el alto clero del Imperio en ejercer algo parecido al extinto oficio inquisitorial durante los primeros años del México independiente. Aunque podríamos suponer que el fracaso de este proyecto estaba anunciado, la jerarquía eclesiástica llegó a obtener victorias importantes, aunque pírricas, en su cruzada contra “la impiedad” y los “enemigos de la religión”. Por tal motivo, sorprende que, a pesar de las tensiones entre el Estado y la Iglesia en la primera mitad del siglo XIX, el alto clero se empeñara en salvaguardar la religión católica mediante una especie de reinterpretación de la autoridad inquisitorial. Esto significa que a pesar de los cambios políticos, eclesiásticos y sociales producidos tras la desintegración territorial de la monarquía, la reactivación constitucional y la instauración del gobierno mexicano, la Iglesia consideró importante la supervivencia de estas actividades. Su empleo le resultó indispensable para intentar sostener el principio confesional de intolerancia religiosa, pero también para fortalecer el proyecto constitucional de república católica que proyectaba para México.

Si bien la Iglesia buscó adaptarse a los cambios políticos y se mostró abierta hacia varias disposiciones promovidas por las autoridades civiles que podían afectar sus bienes temporales, se mantuvo inflexible, intolerante y combativa en todo lo que, desde su punto de vista, atacaba al dogma y moral católica. Más aún, derivado de sus prácticas y de sus incesantes solicitudes al gobierno, formuló y ejerció una interpretación bastante laxa y auto-

ritaria del extinto oficio inquisitorial, el cual se modificó y dio paso a prácticas nuevas por la publicidad de sus procesos y casos, que dejaron de desarrollarse en secreto. Sin embargo, la Iglesia tenía todo en contra: no contó con el apoyo del gobierno ni la sociedad, tampoco pudo desempeñar sus actividades por la rigidez de los cuerpos normativos de las Juntas Eclesiásticas. Su funcionamiento fue imposible y podría decirse que esas instituciones nacieron para fracasar, no obstante que se mantuvieron activas en México hasta 1850.

Fuentes

- ACM Archivo Casa Morelos (Morelia)
AGN Archivo General de la Nación (México)
CEHM Centro de Estudios de Historia de México (México)

Hemerografía

- “Decreto de absolución”, México, 29 de diciembre de 1823, en *Águila Mexicana*, México, 8 de enero de 1824, p. 4.
FERNÁNDEZ DE LIZARDI, JOAQUÍN. “Solicitud de absolución dirigida al provisor y renuncia de recurso de fuerza”. *Águila Mexicana*, (8 de enero de 1824): 4.

Impresos de la época

- Disposiciones legales y otros documentos relativos a la prohibición de impresos por la autoridad eclesiástica mandados publicar de orden del Supremo Gobierno.* México: Imprenta de Ignacio Cumplido, 1850.
Fernández de Lizardi, Joaquín. *Alerta mexicanos, no nos perdamos.* México: Imprenta de D.J. Benavente y Socios, 1822a.

Fernández de Lizardi, Joaquín. *Exposición del ciudadano don José Joaquín Fernández de Lizardi, leída en el Supremo Congreso de Cortes el día 7 de marzo del presente año, en la que reclama su protección contra la pública censura fulminada por el sr. Provisor de este arzobispado Dr. D. Félix Flores Alatorre, por su papel titulado Defensa de los Francmasones*. México: Impreso en la oficina contraria al despotismo, 1822b.

Prisión y trabajos del pobrecillo Pensador Mexicano. México: Imprenta de Doña Herculana del Villar y Socios, 1822c.

Bibliografía

Alamán, Lucas. *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808, hasta la época presente*, t. V. Méjico: Imprenta de J.M. Lara, 1849.

Bárceñas, Felipe. "Censura eclesiástica en el México independiente. Libros prohibidos en los obispados de Monterrey y San Cristóbal de las Casas (1821-1855)". Tesis doctoral, Universidad Autónoma de México-I, 2020.

Barrio Gonzalo, Maximiliano. "La curia romana y los obispos españoles ante la libertad de imprenta en el Trienio Liberal (1820-1823)", *Investigaciones Históricas*, (2016): 26.

Bravo, Berenise y Pérez, Marco Antonio. "Una Iglesia en busca de su independencia: el clero secular del Arzobispado de México 1803-1822". Tesis doctoral, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.

Connaughton, Brian. "El cura párroco al arribo del siglo XIX: El interlocutor interpelado". En *El historiador frente a la historia. Religión y vida cotidiana*, coordinado por Alicia Mayer, 189-214. México: Universidad Nacional Autónoma de México-IIH, 2008.

- Connaughton, Brian. "Escollos republicanos", en Vázquez, Josefina, y Serrano, José Antonio, (Coords.), *Práctica y fracaso del primer federalismo mexicano (1824-1835)*. México: El Colegio de México, 2012.
- Connaughton, Brian. *Ideología y sociedad en Guadalajara (1788-1853): la Iglesia católica y la disputa por definir la nación mexicana*. México: Conaculta, 2012.
- Ferrer, Manuel. "La coyuntura de la Independencia en Yucatán, 1810-1821". En *La independencia en el sur de México*, coordinado por Ana Carolina Ibarra. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2004.
- Higueruela del Pino, Leandro. "Libros prohibidos durante el Trienio Liberal, 1820-1823". En *Jornadas de bibliografía*, 1978.
- Higueruela del Pino, Leandro. "Actitud del episcopado español ante los decretos de supresión de la Inquisición: 1813 y 1820". En *La Inquisición española. Nueva visión, nuevos horizontes*, coordinado por Joaquín Pérez Villanueva. Madrid: Siglo XXI, 1980.
- Ibarra López, Daniela. "Diezmos y guerra en el obispado de Michoacán (1815-1821)". En *El Sexenio Absolutista. Los últimos años insurgentes, Nueva España (1814-1820)*, coordinado por José Antonio Serrano. Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán, 2014.
- Jaramillo, Juvenal. *Una elite eclesiástica en tiempos de crisis. Los capitulares y el cabildo catedral de Valladolid-Morelia (1790-1833)*. Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán, 2014.
- La Parra López, Emilio. "Ni restaurada, ni abolida. Los últimos años de la Inquisición española (1823-1834)". En *Ayer*, 108, 4(2017).
- Mijangos, Pablo. "La imposible protección de la fe católica: censura eclesiástica y libertades constitucionales en el México republicano". *Entre Dios y la República. La separación Iglesia-Estado en México, siglo XIX*. México: CIDE/Tirant lo Blanch, 2018.

- Mijangos, Pablo. "La república católica y el difícil camino a la secularización del derecho en México". En *Derecho y cambio social en la historia*, coordinado por José Ramón Cossío, Pablo Mijangos y Erika Pani, 79-101. México: El Colegio de México, 2019.
- Ocampo, Javier. *Las ideas de un día: el pueblo mexicano ante la consumación de su independencia*. México: Conaculta, 2012.
- Pérez Memen, Fernando. *El episcopado y la independencia de México (1810-1836)*. México: El Colegio de México, 1976.
- Quezada, José Luis. *¿Una Inquisición Constitucional? El tribunal protector de la fe del arzobispo de México, 1813-1814*. Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán, 2016.
- Rocher, Adriana. "Todo igual pero distinto: El obispado de Yucatán durante el gobierno del obispo Pedro Agustín Estévez y Ugarte", en *Ilustración católica. Ministerio episcopal y episcopado en México (1758-1829)*, coordinado por Marta Eugenia García Ugarte, 206-234. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018.
- Staples, Anne. "La lectura y los lectores en los primeros años de vida independiente". En *Historia de la lectura en México*, coordinado por Josefina Zoraida Vázquez. México: El Colegio de México, 2010.
- Torres Puga, Gabriel y Quezada Lara, José Luis. "1820, la supresión definitiva de la Inquisición de México". *Estudios de Historia Novohispana*, 65 (julio-diciembre, 2021).
- Torres Puga, Gabriel. *Los últimos años de la Inquisición en la Nueva España*. México: Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Miguel Ángel Porrúa, 2004.